

**Anexo II : Medidas Urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
BOE 13 de marzo de 2020**

León, 13 de marzo 2020

Estimado asociado:

En el día de hoy se han adoptado una serie de medidas por el Gobierno orientadas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener al progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública Real Decreto 7/2020 de 12 de marzo.

Concretamente en el ámbito empresarial, destacar la posibilidad de aplazamiento de las deudas tributarias correspondiente a aquellas declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020. Este aplazamiento será aplicable también a las siguientes deudas tributarias:

- .- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- .- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- .- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades

Será requisito necesario que el deudor tenga un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 € en el año 2019. Las condiciones del aplazamiento son las siguientes:

- .- El plazo es de 6 meses.
- .- No devengará intereses de demora durante los tres meses del aplazamiento.

Además de esta medida, se contempla la ampliación de líneas de financiación para el sector turístico a través del ICO y en colaboración con las entidades financieras, y la bonificación en el sector de los contratos fijos discontinuos que generen actividad productiva desde febrero a junio de 2020.

Desde los servicios técnicos de la Federación les mantendremos informados de próximas actualizaciones.

SECRETARIA GENERAL.